AÑO 1985.—NUMERO 28 MIERCOLES, 6 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

514

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 7/1985, de 31 de enero, por el que se regula la concesión de ayuda para la creación y mantenimiento de oficinas de asistencia y asesoramiento a los municipios de la Comunidad Autónoma.

La efectiva realización de los principios de igualdad y solidaridad consagrados en nuestra Constitución lleva a la Junta de Castilla y León a impulsar decididamente cuantos instrumentos y medidas contribuyan a garantizar al ciudadano, cualquiera que sea el municipio de su residencia, los servicios básicos y un mínimo de calidad de vida.

La carencia de medios humanos, técnicos y financieros que sufren numerosos municipios de Castilla y León les dificulta enormemente la tarea de prestar a los ciudadanos en ellos residentes los servicios mínimos e incluso de cumplir los más elementales cometidos que el ordenamiento jurídico les atribuye.

La creación de oficinas o centros de ámbito comarcal que presten asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios es una medida que sin duda contribuirá a superar las dificultades y a lograr una mejor prestación de servicios.

Por ello, los proyectos que en este sentido están poniendo en marcha las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de su función de asesoramiento y asistencia a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, han de contar con el apoyo de esta Comunidad y con los medios de financiación que, en la medida de límites presupuestarios, se puedan destinar a tal fin.

El ámbito territorial, comarcal o subcomarcal es el más adecuado y eficaz para estas Oficinas, por cuanto acerca la realización de la función asesora y asistencial al lugar donde se dan las carencias y necesidades haciendo realidad, por lo demás, el principio básico de desconcentración en la actuación administrativa. También es el que permitirá, aunque gradualmente, asistir al mayor número de municipios de forma real y efectiva. Los costos iniciales y de funcionamiento que indudablemente lleva consigo es lo que se pretende hacer frente con un esfuerzo solidario.

Por otra parte, algunas Mancomunidades de municipios contemplan entre sus fines la creación y sostenimiento de oficinas técnicas de asesoramiento y asistencia a los municipios que las integran. Por cuanto supone un esfuerzo unitario para lograr con sus propios medios los mismos objetivos antes indicados, resulta también merecedor del apoyo e impulso de esta Comunidad.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 31 de enero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° Es objeto del presente Decreto regular las ayudas económicas de la Junta de Castilla y León para la creación y mantenimiento de oficinas de asistencia y asesoramiento a los municipios de la Comunidad Autónoma.

Art. 2.° Las oficinas a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte, deberán cumplir como mínimo las siguientes funciones:

— Asesoramiento jurídico y económico en temas de competencia municipal y, en particular, la redacción de Ordenanzas y emisión de informes.

— Asistencia técnica en materia urbanística y, en particular, en lo referente a instrumentos de planeamiento y proyectos de obras.

El órgano del que dependan estas oficinas podrá encomendar, además, la prestación de otras funciones de competencia municipal.

Art. 3.° Para el cumplimiento de las funciones mencionadas en el artículo anterior, las oficinas deberán contar con el personal de adecuada titulación y con la preparación suficiente para el correcto funcionamiento del servicio.

Art. 4.° 1.—Las ayudas económicas estarán en función de las disponibilidades presupuestarias.

2.—La cuantía de estas ayudas será, como máximo, en cualquier caso, igual a la aportación de la Entidad de

las que dependa la oficina, sin superar los límites que se establezcan por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial una vez aprobados los correspondientes Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

A tal fin, la Consejería publicará la correspondiente Orden de convocatoria, estableciendo la cuantía y régimen de las ayudas de conformidad con lo establecido en este Decreto.

3.—En todo caso, la ayuda económica de la Comunidad Autónoma se dirigirá a financiar la parte del servicio que no sea susceptible de ser cubierta con las tasas previstas legalmente.

Art. 5.° Podrán solicitar las ayudas económicas a que se refiere este Decreto:

A) Las Diputaciones Provinciales para oficinas desconcentradas de asesoramiento y asistencia a municipios, en ámbitos territoriales de carácter comarcal o subcomarcal.

B) Las Mancomunidades que tengan entre sus fines los previstos en esta disposición.

Art. 6.° 1.—Las Entidades a que se refiere el artículo anterior deberán presentar con la solicitud de ayuda, dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de solicitud, donde conste la ayuda que se pretende y el destino de la misma.

b) Certificación literal del acuerdo de creación, con carácter indefinido, de la oficina de que se trate.

c) Memoria explicativa de la oficina cuya financiación se pretende y donde conste, en todo caso, la ubicación de la misma, ámbito territorial de actuación, fines, régimen de funcionamiento y medios personales y materiales con que se cuenta o el compromiso de los medios que pretende aportar.

d) Presupuesto detallado donde conste la clasificación económica de ingresos y gastos de la oficina.

2.—La Consejería de Presidencia y Administración Territorial podrá, en todo caso, solicitar información complementaria de la documentación aportada por la Entidad solicitante.

Art. 7.° Para las oficinas que hayan recibido ayudas en años anteriores, las solicitudes deberán venir acompañadas de una Memoria completa de la gestión y actividad realizada, con la inclusión del correspondiente presupuesto detallado en los conceptos económicos de ingresos y gastos y liquidación del presupuesto anterior.

Art. 8.° Las ayudas que se conceden al amparo de este Decreto estarán afectadas a los fines previstos en el mismo y sometidas a las disposiciones que resulten aplicables.

Art. 9.° Una vez presentada la documentación completa a que se refieren los artículos anteriores, se resolverá sobre las solicitudes presentadas, previo informe de la Comisión de Comarcalización, por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, en el plazo de treinta días desde la solicitud.

La resolución que se dicte podrá condicionar el otorgamiento de la subvención a la firma de un convenio entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y la Entidad de que se trate.

Art. 10. Los libramientos se realizarán trimestralmente, por cuartas partes, y dentro del segundo mes de cada trimestre, a la Entidad Local de la que dependa la oficina.

Art. 11. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial podrá recabar de la Entidad Local receptora de la ayuda cuantos informes estime oportunos sobre el funcionamiento y actividad de las oficinas a que se refiere este Decreto.

Art. 12. El incumplimiento de las condiciones previstas en este Decreto para la concesión de ayudas en las órdenes y convenios que se desarrollen, conllevará la cancelación de la ayuda y la posible obligación de reintegro de las percibidas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Valladolid, a 31 de enero de 1985.

El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
Fdo.: DEMETRIO MADRID LÓPEZ

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: JOSÉ C. NALDA GARCÍA

(Del B. O. C. y L. número 10, de 7 de febrero de 1985.)

528

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

Tomado en consideración por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de febrero, el proyecto técnico de instalación eléctrica de alumbrado en el Parque de Maquinaria de Cuéllar, se hace saber que dicho proyecto estará expuesto al público, para examen, en la Secretaría General de la Excma. Diputación, por un plazo de QUINCE DIAS HABILES, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo por los interesados legítimos, en el plazo de otros QUINCE DIAS HABILES siguientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

533

Tomado en consideración por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de febrero, el proyecto técnico de las obras de remodelación de oficinas del Hospital Psiquiátrico Provincial, se hace saber que dicho proyecto estará expuesto al público, para examen, en la Secretaría General de la Excma. Diputación, por un plazo de QUINCE DIAS HABILES, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo por los interesados legítimos, en el plazo de otros QUINCE DIAS HABILES siguientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

530

Tomado en consideración por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de febrero, el proyecto técnico de señalización horizontal (marcas viales) en carreteras provinciales, se hace saber que dicho proyecto estará expuesto al público, para examen, en la Secretaría General de la Excma. Diputación, por un plazo de QUINCE DIAS HABILES, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo por los interesados legítimos, en el plazo de otros QUINCE DIAS HABILES siguientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

526

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 de febrero actual, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir en la contratación directa de las obras de cerramiento de huecos en el patio cubierto de la Residencia Juvenil «Juan Pablo II», se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones contra el mismo, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segovia, 25 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

527

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 de febrero actual, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir en la contratación directa de las obras de instalación eléctrica de alumbrado en el Parque de Maquinaria de Cuéllar, se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones contra el mismo, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segovia, 25 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

529

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 de febrero actual, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir en la contratación directa de las obras de señalización horizontal, mediante marcas viales, en carreteras de la red provincial; se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones contra el mismo, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segovia, 25 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

531

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 de febrero actual, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir en la contratación directa para adquisición de un compactador con destino al Servicio de Vías y Obras provinciales, se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones contra el mismo, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segovia, 25 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

532

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 de febrero actual, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir en la contratación directa para adquisición de una furgoneta con destino al Parque de Maquinaria de Segovia, se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones contra el mismo, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segovia, 25 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

380

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por DON MIGUEL ROMAN DOMINGUEZ, contratista de obras, vecino de Nava de la Asunción, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 23.480 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de construcción de aceras en Juarros de Riomoros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-

cales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 2 de febrero de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

534

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

RESOLUCION de 20 de febrero de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de quince locales comerciales en Cantalejo (Segovia).

Se anuncia subasta pública para la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.° y 5.° del Decreto 2185/74, de 20 de julio, de quince locales comerciales en el Grupo de 100 viviendas, sitas en Cantalejo (Segovia), que a continuación se relacionan, con expresión de su numeración, superficie aproximada e importe tipo de subasta.

Local núm.	Superficie	Importe tipo
1	41,51	664.160
3	48,22	771.520
4	41,34	661.440
5	53,04	848.640
6	52,34	837.440
7	41,94	671.040
8	65,86	1.053.760
9	52,60	841.600
10	47,51	760.160
12	48,22	771.520
13	53,04	848.640
14	52,34	837.440
15	41,94	671.040
16	65,86	1.053.760
17	52,60	841.600

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por esta Dirección General con fecha 21 de enero de 1985, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Segovia.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Segovia, a las once horas del octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

El importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

Segovia, 26 de febrero de 1985.—El Director general, Alejandro Sevillano Ojeda.

525

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SEGOVIA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, a las doce treinta horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION PROVINCIAL DE GANADEROS DE OVINO (SEGOVIN), cuyo ámbito profesional y territorial son: todos los ganaderos dedicados a la cría de ganado ovino dentro de la provincia de Segovia; siendo firmantes del acta de constitución DON MARIANO DE ANDRES y DON ALBERTO LLORENTE GARCIMARTIN.

Segovia, 26 de febrero de 1985.—El Director provincial, Antonio Madrigal Collazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

478

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 38/82, a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra Castellana de Aridos, S. A., y otros, sobre reclamación de cantidad; en los que he acordado citar, por medio del presente, a los herederos de don Ignacio Guerra Rodríguez, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Segovia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

524

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, don Vicente

Llorente Noverques, don Marcos Martín Tejero y doña Carmen Tardón Gil, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Vicente Llorente Noverques, don Marcos Martín Tejero y doña Carmen Tardón Gil, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de trescientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez - Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

479

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 314/84, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, en reclamación de préstamo hipotecario, contra la finca especialmente hipotecada por don Benito Calvo Merino y su esposa, y apareciendo, como acreedores posteriores, don Francisco Grande Díez y codemandantes en autos 36/82 de Magistratura de Trabajo de Segovia, hoy de domicilio desconocido; por medio del presente se les hace saber la existencia del procedimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con hipoteca.

Dado en Segovia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

512

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 422/84, de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Sarauto, S. A., representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido por la Letrada doña María Paz Jiménez Gramage, y de la otra, como demandado, don Angel Gómez Vázquez, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Angel Gómez Vázquez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, Sarauto, S. A., de la suma de doscientas cincuenta mil pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de éstos gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

474

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Anónima J. Horcajo, con domicilio social en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Dionisio Sáez Chillón, y de la otra, como demandado, don Félix Agueda Ayuso, mayor de edad, con domicilio en Grajera (Segovia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Félix Agueda Ayuso, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil J. Horcajo, S. A., de la suma de ciento siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

452

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 43 de 1985, por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Frutos Fraile Sánchez y don Porfirio Montalvillo de la Calle, sobre reclamación de cantidad, contra otra y herederos y derechohabientes del finado don Angel Sevillano Garcillán, de domicilio y nombre ignorados; en los cuales, y por medio del presente, se confiere traslado de dicha demanda y se emplaza a los referidos demandados, herederos y derechohabientes del finado don Angel Sevillano Garcillán, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan en forma en el juicio.

Dado en Segovia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

516

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de DON DIONISIO TEJEDOR SANZ, natural y vecino de esta ciudad de Segovia, hijo de Agapito y de Gregoria, que falleció en Segovia, el día 31 de octubre de 1975, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de casado en primeras y únicas nupcias con doña Juana Rodríguez Martín, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, no quedando en la actualidad ni en el momento de su fallecimiento ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Agapito Tejedor Herrero y doña Gregoria Sanz Gómez; reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Bonifacio, doña Serapia, don Daniel, doña María Asunción y doña Anselma Tejedor Sanz, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

477

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Félix Santiuste de la Calle y su esposa, doña Pilar Ruiz de la Calle, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido, en la proporción de siete octavas partes indivisas, el primero, con carácter ganancial, y de una octava parte indivisa, la segunda, con carácter parafernal, de la finca de su propiedad que a continuación se describe:

«Una casa en esta ciudad de Segovia, en su barrio de San Millán, sita en la calle de Escultor Marinas, con dos puertas de entrada, señaladas actualmente con los números 28 y 28 duplicado (antes números 18 y 20), y otra otra entrada por la calle de Jardinillos de San Roque, número 15 (antes 7). Compuesta de planta baja y principal, con un pedazo de jardín o corral o patio contiguo; cuya casa mide ochenta metros cuadrados, y el solar o patio, ciento veinte metros cuadrados. Linda: al frente o Este, con dicha calle de Escultor Marinas, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, o Norte, con casa de Manuel Torres Casasempere y de Cecilia Velasco Bautista, antes de María González y Mariano Bautista; izquierda o Sur, con casa y solar de don Félix Santiuste de la Calle, antes casa y alfarería de Mariano Bautista, y espalda u Oeste, con la citada calle de los Jardinillos de San Roque, por donde también tiene su entrada; señalada en la actualidad con el número 15 de dicha calle.»

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los causahabientes y herederos desconocidos de doña Donata, doña Inés y don Juan Ruiz de la Calle, personas de quienes proceden los bienes, y herederos también de don Angel Ruiz Barroso y doña María de la Calle Benito, de quien igualmente proceden, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

492

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Doña María Asunción Salvo Tambo, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expepediente de dominio número 129/84, a instancia de don Luis Muñoz, digo, don Luis Manrique Gil, mayor de edad, casado con doña María del Rosario Rubio Salinas, agricultor y vecino de Fuentepelayo, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Solar en la travesía del Puente, señalado con el número cinco, de cabida, según el título, de 110 metros cuadrados, pero medida recientemente tiene una superficie real de ciento treinta y dos metros cuadrados, en el casco urbano de Fuentepelayo, y que linda: derecha, entrando, Pedro Fernández Tejedor; izquierda, Luis Olombrada; fondo, herederos de Deogracias Molino y Luis Manrique Gil, y frente, con la calle de su situación.

La expresada finca se encuentra poseída de hecho por don Luis Manrique Gil; su titular catastral en don Bartolomé Olmos Fernández; procede de la finca de don Domingo, doña Felisa y doña Ramona Olmos Tejedor; don Cruz, doña Benita, doña Felicitas y don Máximo Serrano Zaera, y doña Cecilia, doña María Magdalena y don Julio Olombrada Serrano, en ignorado paradero.

Por medio del presente se hace saber al titular catastral de la finca, o sus causahabientes, DON BARTOLOME OLMOS FERNANDEZ, y los mencionados en párrafo anterior, de quienes procede la finca, o sus causahabientes, y a todos aquellos a quienes pueda perjudicar la inscripción instada o que puedan tener algún interés sobre la finca cuya inmatriculación se pretende, a fin de que en el plazo de diez días a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al expediente.

Cuéllar, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. María Asunción Salvo Tambo.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

523

Ayuntamiento de Samboal

Subasta urgente de resinas

Al undécimo día hábil a partir del de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a las diecinueve treinta horas, se celebrará en la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto de forma reglamentaria, la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de resinas correspondientes al año forestal 1985, cuyos datos y demás características son los siguientes:

MONTE NUMERO 36

— Pinos a resinar, por «Hugues»: 6.250.
A vida: 4.600. A muerte: 1.650.
— Entalladura: 5.ª
— Producción estimada: 29.000 kilogramos.
— Tasación del aprovechamiento: 297.250 pesetas.
— Fianza provisional: 11.890 pesetas.

MONTE NUMERO 44

— Pinos a resinar, por «Hugues»: 14.200.
A vida: 8.700. A muerte: 5.500.
— Entalladura: 5.ª
— Producción estimada: 65.000 kilogramos.
— Tasación del aprovechamiento: 666.250 pesetas.
— Fianza provisional: 26.650 pesetas.

MONTE NUMERO 45-B

— Pinos a resinar, por «Hugues»: 12.400.
A vida: 7.400. A muerte: 5.000.
— Entalladura: 5.ª
— Producción estimada: 51.000 kilogramos.
— Tasación del aprovechamiento: 522.750 pesetas.
— Fianza provisional: 20.910 pesetas.

MONTE NUMERO 45-C

— Pinos a resinar, por «Hugues»: 12.800.
A vida: 7.600. A muerte: 5.200.
— Entalladura: 5.ª
— Producción estimada: 58.000 kilogramos.
— Tasación del aprovechamiento: 623.500 pesetas.
— Fianza provisional: 24.940 pesetas.

MONTE NUMERO 46

— Pinos a resinar, por «Hugues»: 6.200.
A vida: 3.900. A muerte: 2.300.
— Entalladura: 5.ª
— Producción estimada: 33.000 kilogramos.
— Tasación del aprovechamiento: 363.000 pesetas.
— Fianza provisional: 14.520 pesetas.

Proposiciones y documentación: A la proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, se acompañarán, en sobre aparte: documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social; declaración jurada a la que se refieren los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación; justificante de constitución de la fianza; documento nacional de identidad; poder, debidamente bastanteado, en caso de concurrir por representación.

Lugar y plazo de presentación de documentos: Las proposiciones y documentación adjunta serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Fianza definitiva: Ascenderá al 6 por 100 de la cantidad de adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de tramitación y perfeccionamiento que la subasta origine.

Pliegos de condiciones: Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobados por la Corporación en sesión de 25-2-85, así como el de condiciones técnico-facultativas vigente.

Segunda subasta: De quedar desierta esta subasta, en todos o en alguno de sus montes, se celebrará una segunda al QUINTO día hábil de la primera, a las diecinueve treinta horas, en las mismas condiciones y tipo de tasación, pudiéndose presentar proposiciones hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ..., que acredita aportando estatutos, en su caso, y poder debidamente bastanteado); enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y jurídicas y económico-administrativas que servirán de base para contratar, en primera o segunda subasta, la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número ... del Catálogo de U. P., perteneciente a esta Entidad, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., se compromete a su adquisición en la cantidad de ... (en letra y en número) pesetas, con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos.

(Fecha y firma.)

Samboal, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde, Fernando Santos Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

439

AGUILAFUENTE

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero, los siguientes proyectos de obra incluidos dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985:

— Proyecto de pavimentación e instalación de servicios en la calle Carrasendero y otras, redactado por el Ingeniero don Jose-Miguel Useros Serrano, por un importe de 4.916.212 pesetas.

— Valoración actualizada de las obras de acondicionamiento de la calle La Zarza, 3.ª fase, redactada por el Arquitecto don Ricardo Alonso Hernanz, por un importe de 824.506 pesetas.

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los referidos expedientes instruidos al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Aguilafuente, a 12 de febrero de 1985.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

484

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO

Solicitado por don Victoriano González Calvo, en representación de Santiago González Senovilla, vecino de Cuéllar (Segovia), la devolución de fianza definitiva que, en su día, constituyó para responder de la subasta del lote 1.°, año 1982, y lotes 1.° y 2.°, año 1983, de maderas del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, así como de la subasta de árboles de chopo del cauce y márgenes del río Pirón; se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible; transcurridos los cuales se procederá al pago de la devolución de referencia.

Mozoncillo, a 20 de febrero de 1985. — El Alcalde, Horacio Herranz.

506

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESIMONTE

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 1984, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	165.083
2	Impuestos indirectos	38.300
3	Tasas y otros ingresos	296.000
4	Transferencias corrientes	490.574
5	Ingresos patrimoniales	755.446
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	1.600.000
	Total ingresos	3.345.403

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	380.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.178.835
3	Intereses	45.704
4	Transferencias corrientes...	15.026
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.690.838
9	Variación de pasivos financieros	35.000
	Total gastos	3.345.403

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdesimonte, a 31 de enero de 1985.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Navas de Oro

ANUNCIOS

Terminado y liquidado el aprovechamiento de m ras del monte de estos propios, número 38 del Catál lote 1.°, del año 1984, y solicitado por el adjudicatario mismo, ALENA, S. A., la cancelación de la garantía c tituida para asegurar el cumplimiento de las estipula nes y la efectividad de las responsabilidades que pudi derivarse de su gestión; se anuncia al público, en vi de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de C tratación de las Corporaciones Locales, para que en plazo de quince días puedan presentar reclamaciones la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran ner algún derecho exigible al adjudicatario por razón dicho contrato.

Navas de Oro, a 11 de febrero de 1985.—El Alca Marcos Sanz Hernández.

Terminado y liquidado el aprovechamiento de r nas del monte de estos propios, número 38 del Catálo campaña de 1984, y solicitada por el adjudicatario mismo, Industrias Resinosas Hermanos de Pedro Cres S. L., la cancelación de la garantía constituida para ase rar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectivid de las responsabilidades que pudieran derivarse de gestión; se anuncia al público, en virtud de lo dispue en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, para que en el plazo de quin días puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún de cho exigible al adjudicatario por razón de dicho contra

Navas de Oro, a 12 de febrero de 1985.—El Alcal Marcos Sanz Hernández.

COMUNIDADES

5

Comunidad de Regantes de Cuevas de Provanco

ANUNCIO

Por la presente se convoca a todos los participant de la Comunidad de Regantes de Cuevas de Provanc (Segovia) para que asistan a la Asamblea Plenaria qu se ha de celebrar en la oficina de la Cámara Agraria Lo cal de la citada localidad el día 17 de marzo, a las doc de la mañana, en primera convocatoria, y una hora des pués, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos

1.° Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2.° Liquidación de cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 1984.
3.° Presupuesto para 1985. Aprobación de derramas.
4.° Tramitación de recibos atrasados.
5.° Renovación de la Junta Directiva de la Comunidad.
6.° Regularización del pago del pozo.
7.° Ordenación del riego de la próxima campaña.
8.° Arreglo y reparación del canal.
9.° Ruegos y preguntas.

Cuevas de Provanco, 27 de febrero de 1985.—El Presidente de la Comunidad, Julio González Mate.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8